COM 201/2018
COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ JUAREZ, RUBEN DARIO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, de octubre de 2020. gjk

1. Pónganse los autos en el casillero. Notifíquese conforme las constancias de autos (art. 135, inc. 8 CPCC).

3. De la compulsa del sistema del Banco de la Ciudad de Buenos Aires no surge abierta cuenta a nombre de estas actuaciones.

En los juicios ejecutivos no procede en principio practicar liquidaciones fuera de las oportunidades previstas en los arts. 561 y 591 del Cód. Procesal, o cuando no existen fondos en el expediente (cfr. CNCom., Sala C, 28.8.74, "Tridente Coop. de Crédito y Consumo Ltda. C/Palacios de Correra, Iris y otras"; íd., 5.6.91 "Acerbo Antonio A. C/Banco Popular Argentino": íd., 30.4.93, "Resumil Félix C/Riera Julio César"; Sala D, 12.12.76, "Bco. Prov. de Buenos Aires C/Bunodierre de Traine Marcelle", L.L: 1977A551, sum. 33.980; íd., 29.10.91, "Cristóforo Angel C/Subosky Carlos A."; íd., 14.8.96, "Lloyds Bank (BLSA) Ltd. C/Maroevich Mariano y Otros"; íd., 21.4.86, "Mazzini Juan

C/Quintale Tulio"; íd., 20.2.86, "Fondovila R. C/Custa J. S/Consig."; íd., 21.10.88, "Pérez Atilio C/Giuliani y Asoc. Cía. Financiera"; Sala E, 4.9.85, "Rodríguez, Aurelio C/Yivotinsky de Vañenco Dora").

Por ello, no ha lugar, por ahora, a la sustanciación de la liquidación practicada, a menos que se invoque la configuración de una circunstancia

#31169512#270029377#20201008125244724

especial que la autorice

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA VIRGINIA VILLARROEL
Date: 2020.10.08 15:56:58 ART

#31169512#270029377#20201008125244724